

CERTIFICADO DE PEDIDO

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §
DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO. §
36 §

Yo, el abajo firmante Secretario de la Junta Directiva (la "Junta") del **DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO. 36** (el "Distrito"), certificar lo siguiente:

1. La Junta se reunió en sesión ordinaria, abierta al público, a las 16:00 horas del martes 10 de febrero de 2026, en 903 Hollywood, Houston, Texas, 77015, y se declaró lista de los miembros de la Junta, a saber:

Gerardo Parra	Presidente
Ronald S. Holder	Vicio Presidente
Maria E. Koukoulakis	Secretario
Eddie Cantu	Asistente Secretario
Tammy Eason	Director

Todos los miembros de la Junta estaban presentes, excepto Eason, constituyendo así quórum. En la que, entre otros asuntos, se trataron lo siguiente en dicha reunión:

ORDEN QUE CONVOCA LA ELECCIÓN DE BONOS

fue debidamente presentado para la consideración de la Junta. Entonces se propuso y secundó que se adoptara dicha Orden; y, tras la debida discusión, prevaleció dicha moción, que conllevaba la adopción de dicha Orden, y fue aprobada por la siguiente votación:

SÍ: -4- **NOES:** -0- **ABSTENSE:** -0-

2. Una copia verdadera, completa y correcta de la Orden mencionada adoptada en la reunión descrita en el párrafo anterior y anterior está adjunta y sigue a este Certificado; dicha Orden ha quedado debidamente registrada en las actas de dicha Junta de dicha reunión; el párrafo anterior y anterior es un extracto verdadero, completo y correcto de las actas de la Junta en dicha reunión relativas a la adopción de dicha Orden; las personas nombradas en el párrafo anterior y anterior son los funcionarios y miembros debidamente elegidos, cualificados y en funciones de la Junta según se indique en él; cada uno de los funcionarios y miembros de la Junta fue debidamente y suficientemente notificado oficial y personalmente, con antelación del momento, lugar y propósito de dicha reunión, y que dicha Orden sería presentada y considerada para su adopción en dicha reunión, y que cada uno de esos funcionarios y miembros consintiera, de antemano, la celebración de dicha reunión con tal fin; dicha reunión era abierta al público, según lo exigido por la ley, y se daba un aviso público del momento, lugar y propósito de dicha reunión según lo exigido por el Código de Gobierno de la V.T.C.A., Capítulo 551 y la Sección 49.063 del Código del Agua de Texas, según enmendadas.

ORDEN QUE CONVOCA LA ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE HARRIS §
DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO.
36 §

CONSIDERANDO QUE, conforme a la Sección 49.4645 del Código de Agua de Texas, según su enmienda, el Distrito de Control y Mejora del Agua del Condado de Harris, una subdivisión política del Estado de Texas (el "Distrito"), tiene la autoridad para convocar una elección para la emisión de bonos para mejoras en el sistema de tratamiento de agua y el sistema de alcantarillado sanitario, que se reembolsarán mediante la imposición de un impuesto anual ad valorem sobre toda la propiedad sujeta a impuestos dentro de los límites del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, conforme a las Secciones 51.433 y 51.445 del Código de Agua de Texas, con su enmienda, el Distrito tiene la autoridad para devolver el principal y los intereses de dichos bonos por la imposición de un impuesto anual ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos dentro de los límites del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito ha determinado que será en el mejor interés del Distrito obtener autorización para la emisión de bonos convocando una elección de bonos (colectivamente, la "Elección") que se reembolse mediante la imposición de un impuesto anual ad valorem sobre todas las propiedades dentro de los límites del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que el número de votantes registrados en el Distrito supera los 1.000, lo que, conforme a la Sección 85.005(b) del Código Electoral de Texas, según su enmienda, exige que las urnas estén abiertas para votación anticipada durante un mínimo de nueve (9) horas cada día laborable, excepto en festivos estatales legales; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas, según lo modificado, el Distrito está obligado a celebrar todas y cada una de las elecciones en fechas electorales uniformes designadas para el Estado de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta del Distrito ha determinado que es en el mejor interés del Distrito convocar una elección de bonos para la próxima fecha uniforme de elección, que es el sábado 2 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 49.111 del Código de Agua de Texas exime al Distrito del requisito de proporcionar un sistema de votación accesible para una elección si: (1) la elección de Directores de Distrito programada más recientemente fue cancelada porque los candidatos no tenían oposición, conforme a la Sección 2.053(b) del Código Electoral de Texas; o (2) menos de 250 votantes votaron en la elección más reciente de Directores de Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que el Distrito es elegible para la exención prevista por la Sección 49.111 del Código de Agua de Texas, y ha publicado un aviso

en un periódico de circulación general sobre la intención del Distrito de celebrar una elección sin un colegio electoral accesible y proporcionando instrucciones sobre cómo un votante puede presentar una solicitud para un colegio electoral accesible al Distrito el 18 de marzo, 2026; y

CONSIDERANDO QUE, la Oficina del Secretario de Estado de Texas ha certificado que el Sistema de Votación Hart Verity 2.7 proporcionado por Hart Intercivic Inc. ("Hart") es un sistema de votación accesible que puede usarse legalmente en elecciones de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito tiene la intención de utilizar únicamente papeletas en papel para votar anticipadamente por comparecencia personal y para votar el día de las elecciones, pero en caso de que el Distrito reciba una solicitud oportuna para un colegio electoral accesible, deberá cumplir con la Sección 49.111(d) del Código del Agua de Texas y utilizar el Sistema de Votación Hart Verity 2.7; y

CONSIDERANDO QUE, según lo exigido por la Sección 49.106 del Código de Agua de Texas, se ha presentado en la oficina del Distrito, abierto a la inspección pública, un informe del ingeniero que cubre las obras, terrenos, mejoras, instalaciones, plantas, equipos y electrodomésticos que se van a comprar, construir, adquirir, poseer, operar, reparar o ampliar por el Distrito (los "Mejoras"), y la propiedad, instalaciones administrativas, derechos contractuales, derechos de uso e interés en propiedades, y derechos regionales, regulatorios o de participación conjunta a comprar o adquirir, así como los costes probables estimados de todo lo anterior, junto con mapas, planos, perfiles y/o datos que muestran y explican el informe (el "Informe de Ingeniería"); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta considera que las estimaciones de los costes probables del diseño, construcción, reparación, ampliación, compra y adquisición del sistema de tratamiento de agua, sistema de alcantarillado sanitario, mejoras en las instalaciones y gastos incidentales relacionados con dichas mejoras y la emisión de bonos, contenidas en el Informe de Ingeniería, son razonables y adecuadas y por la presente aprueba las mismas; y

CONSIDERANDO QUE, dicho Informe del Ingeniero incluye una estimación de los costes probables del diseño, construcción, reparación, ampliación, compra y adquisición de las mejoras y añadidos a los mismos, así como los gastos incidentales relacionados con las mejoras y la emisión de fianzas por parte del Distrito, y se encuentra archivado en la oficina del Distrito.

CONSIDERANDO QUE, los costes son solo estimaciones y las mejoras y sus costes pueden cambiar en función de los requisitos reales a medida que se desarrolle dentro del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta considera y determina que dicha estimación total de 84.800.000 dólares para mejoras en el sistema de abastecimiento de agua, en el sistema de alcantarillado sanitario y en las mejoras en el drenaje es razonable y adecuada, y será suficiente para los costes agregados necesarios para cubrir las mejoras y añadidos, así como los gastos incidentales relacionados con las mejoras y la emisión de bonos; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta desea además convocar elecciones con el fin de presentar una propuesta sobre la emisión de los bonos del Distrito para la provisión de mejoras en el sistema de abastecimiento de agua, mejoras en el sistema de alcantarillado sanitario y

mejoras en el drenaje con un importe máximo total de 84.800.000 dólares y la recaudación de impuestos en el pago de dichos bonos; y

CONSIDERANDO QUE, el condado de Harris ha informado al Distrito de que no participarán en ninguna elección conjunta bajo el Capítulo 271 del Código Electoral. Por ello, la Junta del Distrito considera necesario y apropiado establecer los procedimientos para que se pueda celebrar dicha elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que realizará su propia elección y que dicha elección será administrada por el Distrito.

POR TANTO, ES ORDENADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO 36 QUE:

I.

Se celebrará una elección para y dentro del Distrito de 7:00 a 19:00 horas del 2 de mayo de 2026, en 903 Hollywood, Houston, Texas 77015, para autorizar la emisión de bonos para mejoras en el sistema de tratamiento de agua, mejoras en el sistema de alcantarillado sanitario y mejoras en el drenaje, que serán reembargadas mediante la imposición de un impuesto anual ad valorem sobre todas las propiedades dentro de los límites del Distrito.

II.

Dicha elección se celebrará y se llevará a cabo en todos los aspectos que establezca la ley para elecciones generales, salvo lo que disponga el Capítulo 49 del Código de Agua de Texas, según lo enmendado.

III.

Todos los votantes debidamente cualificados registrados del distrito podrán votar en dichas elecciones.

IV.

La Junta designa por la presente a su Directora General, Regina Duncan, 903 Hollywood, Houston, Texas 77015, y a su abogada, Johnson Petrov LLP, 2929 Allen Parkway, Suite 3150, Houston, Texas 77019, como representantes autorizados para los fines de la Elección, y se considerarán presentados todos los documentos que deban presentar o notificaciones que deba entregar el Secretario de la Junta conforme a las disposiciones del Código Electoral o del Código del Agua y los avisos deberán ser presentados y los avisos se considera otorgado si se presenta con o se entrega al Director General o al Abogado de la Junta.

V.

El Secretario de la Junta deberá notificar el propósito de dicha elección, la propuesta a votar y los colegios de votación anticipada y el día de las elecciones conforme a las secciones 4.003(a)(2) y 4.003(b) del Código Electoral de Texas, según lo enmendado, mediante una

publicación de un Aviso de Elección con la(s) traducción(es) requerida(s) del condado de Harris en un lugar público de cada distrito electoral que esté dentro de los límites del Distrito, en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta del Distrito y en la página web del Distrito a más tardar el martes 10 de abril de 2026; Siempre que, además, si el(los) lugar(es) de votación han cambiado respecto a la elección anterior, el Aviso de Elección con la(s) traducción(es) requerida(s) del condado de Harris también se colocará en el lugar de el(los) colegio(s) anterior(es).

Además, conforme a la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas, dado que la elección es una elección por deuda, esta Orden deberá publicarse: 1) el día de la elección y durante la votación anticipada por comparecencia personal, en un lugar destacado de cada lugar electoral; y 2) a más tardar el **sábado 11 de abril de 2026**, en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito; y 3) durante los 21 días previos a la Elección, en la página web del Distrito, de forma destacada y junto con el Aviso de Elección, el contenido de la propuesta y cualquier papeleta de muestra preparada para la Elección.

VI.

El Aviso de la Elección, cuyas disposiciones forman parte de esta Orden, deberá ser sustancialmente la siguiente forma:

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS VOTANTES RESIDENTES DEBIDAMENTE CUALIFICADOS DEL DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO. 36:

Se notifica que se celebrará una elección de bonos (la "Elección") para y dentro del Distrito de Control y Mejora del Agua del Condado de Harris n° 36 (el "Distrito"), conforme a una Orden de la Junta Directiva (la "Junta") de dicho Distrito adoptada el 10 de febrero de 2026. Dicha orden está archivada en la oficina del Distrito ubicada en 903 Hollywood, Houston, Texas 77015, donde cualquier persona interesada puede consultar a ella para todos los fines.

(1) Dicha elección se celebrará en la oficina del Distrito de Control y Mejoramiento de Agua del Condado de Harris, situada en 903 Hollywood, Houston, condado de Harris, Texas 77015, un lugar dentro del Distrito, y los límites del Distrito quedan establecidos como, y constituirán un (1) distrito electoral para la Elección y cumplirán todos los requisitos del Capítulo 49, Código del Agua de Texas, según su enmienda, y todos los requisitos del Código Electoral de Texas, tal como enmendado, en la medida en que sean aplicables.

(2) La página web del distrito es <https://www.harriscountycid36.com>.

(3) Solo los electores residentes debidamente cualificados del distrito pueden votar en las elecciones.

(4) La propuesta de bonos que se votará en la elección es la siguiente:

PROPUESTA A

ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS.

¿Deberá la Junta Directiva (la "Junta") del Distrito de Control y Mejora del Agua del Condado de Harris nº 36 (el "Distrito") para emitir los bonos de dicho Distrito en una o más emisiones o series en el importe máximo original principal de ochenta y cuatro millones ochocientos mil 00/100 dólares (84.800.000 dólares) y reembolsar bonos en una o más emisiones o series en el importe máximo original principal de ochenta y cuatro millones, ochocientos mil 00/100 dólares (84.800.000 dólares); que venciera de forma sin salida o de otro modo durante un periodo no superior a 40 años desde su fecha o fechas, y que se emita y venda a cualquier precio o precio y que generará intereses a cualquier tipo o tipo que se determine dentro de la discreción de la Junta del Distrito en el momento de la emisión, según lo autorice la ley ahora promulgada o posteriormente enmendada, con el fin de financiar la construcción, reparación y reemplazo de las mejoras en el sistema de aguas del Distrito, mejoras en el sistema de alcantarillado sanitario y mejoras en el drenaje, y para prever el pago del principal e intereses de dichos bonos mediante el embargo y la recaudación de un impuesto suficiente sobre toda la propiedad sujeta a impuestos dentro de dicho distrito, todo ello autorizado por la Constitución y las leyes del Estado de Texas?

(5) La Junta del Distrito y los consultores del Distrito estiman los siguientes costes para la compra, construcción, adquisición, propiedad, operación, reparación, reemplazo, mejora y mantenimiento de las instalaciones del distrito dentro del Distrito:

DISTRITO DE CONTROL Y MEJORA DEL AGUA DEL CONDADO DE HARRIS NO. 36 RESUMEN DE LOS COSTES DE AUTORIZACIÓN DE BONOS

COSTES DE CONSTRUCCIÓN	COSTES
Sistema de Distribución de Agua y Sistema de Recogida de Aguas Residuales, incluyendo Ingeniería	\$57,595,116
COSTES TOTALES DE CONSTRUCCIÓN	\$57,595,116
COSTES NO DE CONSTRUCCIÓN	
Inflación	\$13,112,121
Costes de emisión de bonos, incluyendo pero no limitado a Asesoría Legal, Agente Fiscal, Intereses Capitalizados, Honorarios del Fiscal General, Descuento en Bonos y Tasas de Emisión de Bonos TCEQ	\$14,092,763
COSTES TOTALES NO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN	\$27,204,884
COSTES TOTALES	\$84,800,000

El informe que explica completamente los costes mencionados anteriormente está archivado en la oficina del Distrito y abierto a inspección por parte del público.

(6) Según lo exigido por y de acuerdo con la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas:

a. Si se autoriza la emisión de los bonos objeto de esta elección, la Junta estará autorizada a emitir dichos bonos y a imponer una tasa impositiva ad valorem suficiente, sin límite de tasa o importe, sobre toda la propiedad sujeta a impuestos dentro del Distrito para pagar el principal e intereses de dichos bonos.

b. Según las condiciones del mercado a la fecha de la Orden Electoral, si los bonos son aprobados y autorizados, se estima que el tipo máximo de interés de las obligaciones de deuda, o de cualquier serie de deudas, es del 5,5%. El tipo de interés real de los bonos, o de cualquier serie de bonos, puede ser más alto o más bajo y dependerá de las condiciones generales del mercado en la fecha en que se emitan los bonos.

c. Los bonos que estén sujetos a esta elección vencerán de forma periódica o de otro modo durante un periodo no superior a 40 años desde su fecha o fechas, según lo prescrito por la ley aplicable de Texas.

d. El principal acumulado pendiente del Distrito sobre bonos garantizados por impuestos ad valorem a fecha de la Orden Electoral es de 9.215.000 dólares.

e. El interés acumulado pendiente del Distrito sobre los bonos garantizados por impuestos ad valorem a fecha de la Orden Electoral es de 871.338,00 dólares.

f. El tipo de impuesto sobre el servicio de la deuda ad valorem del Distrito a fecha de la Orden Electoral es de \$0,2358 por cada \$100,00 de la valoración de bienes sujetos a impuestos.

(7) Los funcionarios de dicha elección serán nombrados por la Junta del Distrito.

(8) La votación se realizará mediante papeletas en papel que se imprimirán en inglés, español, vietnamita y chino. Las papeletas utilizadas en la elección deberán llevar impresa la proposición. El Juez Presidente recibirá cincuenta (50) papeletas oficiales, y al Secretario de Votación Anticipada se le proporcionarán treinta (30) papeletas de votación anticipada.

(9) El Secretario de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de votación anticipada por correo hasta el martes 21 de abril de 2026, que es 11 días antes de la elección. El Secretario de Votación Anticipada recibirá las papeletas de votación anticipada hasta el lunes 4 de mayo de 2026, si tienen matasellos antes de las 19:00 horas del día de las elecciones. Las solicitudes de voto por correo deben presentarse por uno de los siguientes métodos:

(10) La votación anticipada por comparecencia personal se realizará en 903 Hollywood, Houston, Texas 77015, siendo la oficina del Secretario de Votación Anticipada y, para efectos de esta elección, se considerará un lugar público dentro de los límites del Distrito durante el horario de votación. Las papeletas de votación anticipada para votar por correo

pueden obtenerse y enviarse por correo electrónico a dicho secretario en Johnson Petrov LLP, Houston, 2929 Allen Parkway, Suite 3150, Houston, Texas 77019 correo electrónico: mroberts@johnsonpetrov.com. El Secretario de Votación Anticipada deberá mantener abierta la oficina para votación anticipada por comparecencia personal para tales fines de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en cada día que no sea sábado, domingo ni festivo oficial, comenzando el lunes 20 de abril de 2026 y continuando hasta el martes 28 de abril de 2026.

(11) La elección se celebrará y se llevará a cabo y las declaraciones se presentarán a la Junta del Distrito de acuerdo con el Código Electoral de Texas, modificado por los Capítulos 49 y 51 del Código de Agua de Texas, según sea enmendado.

VII.

Las papeletas para dicha elección deberán prepararse en número suficiente y conforme al Código Electoral de Texas, según su enmienda, y serán sustancialmente las siguientes:

PAPELETA OFICIAL

PROPUESTA A

- | | | | |
|-----|--------|---|--|
| () | PAR |) | ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS. |
| () | A |) | La emisión de bonos de ochenta y cuatro millones ochocientos mil 00/100 dólares (84.800.000 dólares) y ochenta y cuatro millones ochocientos mil 00/100 dólares (84.800.000 dólares) en bonos de reembolso para construcción, reparación y reemplazo de instalaciones del sistema de abastecimiento de agua, sistemas de alcantarillado sanitario y de drenaje, así como la recaudación de impuestos sobre la propiedad adecuados para el pago de los bonos. |
| () | EN |) | |
| () | CONTRA |) | |

Instrucciones del Sistema de Votación Hart Intercivic Verity 2.7:

Para votar a favor o en contra de la propuesta, selecciona tu opción en la pantalla táctil o gira la rueda MOVER para resaltar tu elección. Cuando tu elección esté resaltada, pulsa el botón SIGUIENTE.

Instrucciones para la papeleta en papel:

Marca la papeleta colocando una "X" en el espacio junto a tu elección.

La votación en la elección para la propuesta se realizará mediante papeleta electrónica o en papel que se imprimirá en inglés, español, vietnamita y chino y que cumplirá con los requisitos de la ley federal, incluyendo el Help America Vote y el Código Electoral de Texas, según su enmienda. El orden de la proposición en la papeleta deberá estar de acuerdo con el Código Electoral de Texas. Al Juez Presidente se le proporcionarán cincuenta (50) papeletas

oficiales, y al Secretario de Votación Anticipada se le proporcionarán treinta (30) papeletas de votación anticipada.

VIII.

En caso de que el Distrito esté obligado por la Sección 49.111(d) del Código de Agua de Texas a utilizar un colegio electoral accesible, el Distrito deberá proporcionar al menos un (1) Sistema de Votación Hart Verity en cada colegio electoral utilizado para celebrar cualquier elección ordenada a partir del 1 de enero de 2006. El Sistema de Votación Hart Verity puede adquirirse por cualquier medio legal disponible para el Distrito, incluyendo, pero no limitado a, arrendamiento o alquiler a Hart o de cualquier otra fuente legal, según lo autorizado o exigido por las Secciones 123.032 y 123.035 del Código Electoral de Texas. Las papeletas del Sistema de Votación Hart Verity deberán estar en inglés, español, vietnamita y chino. Las papeletas utilizadas en la elección deberán llevar impresa la proposición. El votante puede votar a favor de ninguno o de una propuesta.

Instrucciones del sistema Hart Verity Voting 2.7:

Nota de instrucciones:

Elección de Bonos

Vota a favor de ninguno o de una (1) proposición colocando una "X" en la casilla junto a la proposición.

[] _____

IX.

Los cargos de dicha elección serán los siguientes:

Juez Presidente	_____	TBD
Juez Presidente Suplente	_____	TBD
Secretario de Votación Anticipada	_____	TBD

X.

Inmediatamente después de la elección, los funcionarios que la ocupen deberán presentar y entregar los resultados al Agente Designado del Distrito, quien los conservará de forma segura y los entregará a la Junta en su próxima reunión, momento en el que la Junta examinará dichos resultados y declarará los resultados de dicha elección.

XI.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario o cualquier Secretario Adjunto de la Junta están autorizados a evidenciar la adopción de esta Orden y se les ordena hacer todo lo legal y necesario en relación con la celebración y consumación de dicha elección y para llevar a cabo su intención.

XII.

Si alguna disposición, sección, frase, cláusula o frase de esta Orden es considerada inválida por cualquier motivo, dichas partes inválidas no afectarán la validez de la parte restante de esta Orden.

TESTIGO DE NUESTRAS MANOS Y DEL SELLO DEL DISTRITO este día 10 de febrero de 2026.

/s/ Gerardo Parra
Presidente, Junta Directiva

ATESTIGUAR:

/s/ Maria Koukoulakis
Secretario, Junta Directiva

